

# X. Norma interna sobre composición y funciones del Comité Operativo



31 de marzo de 2017

## Índice

Artículo 1. Finalidad .....	2
Artículo 2. El Comité Operativo como parte de la estructura de gobierno de la Sociedad y su Grupo .....	2
Artículo 3. Funciones del Comité Operativo .....	2
Artículo 4. Composición y funcionamiento del Comité Operativo .....	2

### Artículo 1. Finalidad

1. El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “Sociedad”), en su función permanente de actualización y mejora del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, viene impulsando la aprobación de distintas normas internas que contribuyan a dar transparencia a la estructura societaria y de gobierno del grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (el “Grupo”).
2. En este contexto, esta *Norma interna sobre composición y funciones del Comité Operativo* forma parte del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y constituye un instrumento de eficiencia y, a su vez, transparencia hacia los accionistas y los mercados en general de una instancia esencial en la organización de la alta dirección de la Sociedad, al servicio de una mejor coordinación del Grupo y por tanto, en interés de todas las sociedades que forman parte de aquel.

### Artículo 2. El Comité Operativo como parte de la estructura de gobierno de la Sociedad y su Grupo

1. La estructura de gobierno del Grupo, detallada en la *Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa*, diferencia debidamente, por una parte, las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva, que atribuye a las sociedades cabecera de los negocios, y, por otra, las de supervisión y control, que atribuye a la Sociedad, que ejerce exclusivamente funciones de *holding*, y a las sociedades *subholding*, que refuerzan la función de organización y coordinación estratégica en cada país.
2. El Comité Operativo constituye un comité interno de la Sociedad y desarrolla su actividad bajo la dirección inmediata e impulso del presidente de su Consejo de Administración y consejero delegado.
3. En particular, el Comité Operativo da soporte técnico al presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, quien asume, junto con el consejero-director general de los negocios del Grupo (*Business CEO*), designado para esta función por el Consejo de Administración, con responsabilidad global sobre todos los negocios del Grupo, y con el resto del equipo directivo, la función de organización y coordinación estratégica del Grupo mediante la difusión, implementación y seguimiento de la estrategia general y las directrices básicas de gestión establecidas por el Consejo de Administración.

### Artículo 3. Funciones del Comité Operativo

1. Constituye función esencial del Comité Operativo dar soporte técnico, de información y de gestión, tanto respecto de las funciones de supervisión y seguimiento como de planificación estratégica de los negocios, que para el conjunto del Grupo corresponde definir al Consejo de Administración de la Sociedad y ejecutar e impulsar a su presidente y consejero delegado con el consejero-director general de los negocios del Grupo y el resto del equipo directivo, permitiéndose así el desarrollo del Modelo de negocio del Grupo, basado en la coexistencia de una estructura descentralizada de los procesos de decisión y la integración global de los negocios.
2. A este respecto, el Comité Operativo establecerá metodologías, sistemas de análisis, procedimientos de supervisión de decisiones e instrumentos de control a nivel de Grupo, en interés y beneficio de todas las sociedades integradas en aquel, respetando siempre el ámbito de gestión ordinaria y dirección efectiva que corresponde a los órganos de gobierno y dirección de las sociedades cabecera de cada uno de los negocios.
3. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Operativo impulsará el establecimiento de normas internas (sobre inversiones y desinversiones, compras, servicios corporativos, etc.) que sirvan de instrumentos de coordinación al servicio e interés de todas las sociedades del Grupo, facilitando en este sentido la supervisión y seguimiento de la toma de decisiones, con el objeto de velar por el cumplimiento de las estrategias y directrices de gestión establecidas por el Consejo de Administración de la Sociedad, como sociedad dominante del Grupo.

### Artículo 4. Composición y funcionamiento del Comité Operativo

1. Corresponde al presidente y consejero delegado de la Sociedad la determinación de la composición del Comité Operativo, atendiendo para ello a las funciones que tiene atribuidas. En todo caso, formará parte del Comité Operativo el consejero-director general de los negocios del Grupo. Además, a sus reuniones podrán asistir, en calidad de invitados, regularmente o a una sesión concreta, las personas que el presidente y consejero delegado considere oportuno.
2. El Comité Operativo actuará bajo la presidencia y dirección del presidente y consejero delegado de la Sociedad, quien establecerá sus normas de funcionamiento, actuando como secretario el jefe de gabinete del presidente y consejero delegado.
3. Podrán comparecer en el Comité Operativo otros directivos de la Sociedad distintos de sus miembros y los directivos de las distintas sociedades *subholding* y cabecera de los negocios del Grupo en orden a facilitar un intercambio de información con la alta dirección de la Sociedad que haga posible una mejor coordinación y toma de decisiones para la implementación de las estrategias y directrices de gestión establecidas a nivel de Grupo.
4. En el desarrollo de sus funciones, el Comité Operativo actuará con pleno respeto a los regímenes de separación de actividades reguladas aplicables en cada jurisdicción, así como a las exigencias legales aplicables en los distintos mercados y territorios donde el Grupo desarrolla sus actividades.